

ACTA SESIÓN ORDINARIA CSN-020-2026. Acta número veinte correspondiente a la sesión ordinaria celebrada de manera híbrida por medio de la plataforma TEAMS, celebrada el dos de setiembre de dos mil veintiséis a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, presidida por el señor Manuel Antonio Viquez Jiménez, en calidad de presidente, presente de manera presencial, con la asistencia de los siguientes miembros que integran quórum presencial: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional; Irina Delgado Saborío, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Gloriana Vicarioli Guier, representante del Registro Nacional. Integran quórum virtual: Óscar Zúñiga Ulloa, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Miembros ausentes con justificación: Jorge Enrique Alvarado Valverde, representante del Registro Nacional; Edwin Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional y Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Además, asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva, así como María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas de este Consejo. -----

Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma híbrida. -----

ACUERDO1. Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. ACUERDO

23 UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

24 **CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS.** -----

25 **ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día.** Habiéndose circulado previamente el orden del día
26 entre los miembros del Consejo, no se presentan observaciones. La señora Evelyn Aguilar solicita
27 incorporar, como artículo 5, un asunto de reciente ingreso en el apartado de Correspondencia,
28 relacionado con una consulta de la Auditoría sobre un recurso de revisión, y renumerar los
29 artículos siguientes del orden del día, por lo que se somete a votación. -----

30 **ACUERDO 2. a)** Aprobar el orden del día de la presente sesión, incorporando como artículo 5 del
31 apartado de Correspondencia, el asunto relacionado con la consulta de la Auditoría sobre un
32 recurso de revisión. **b)** Renumerar los artículos siguientes del orden del día, según corresponda.

33 ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

34 **ARTÍCULO 3. Aprobación de actas.** Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión
35 ordinaria N.º18 celebrada el 19 de agosto de 2026 y el acta de la sesión extraordinaria N.º19 celebrada
36 el 26 de agosto de 2026. No habiendo observaciones se somete a votación. -----

37 **ACUERDO 3.** Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º18 celebrada el 19 de agosto de 2026 y el
38 acta de la sesión extraordinaria N.º19 celebrada el 26 de agosto de 2026. ACUERDO UNÁNIME
39 DECLARADO FIRME. -----

40 **CAPÍTULO III. CORRESPONDENCIA.** -----

41 **ARTÍCULO 4. Seguimiento a la propuesta relacionada con la incorporación de la actividad**
42 **judicial no contenciosa en sede notarial.** Se recibe para conocimiento el oficio AJ-J-25-2026 del 27
43 de agosto de 2026, suscrito por la señora Mariana Alvarado Cruz, jefa a.i. del Archivo Judicial,
44 referente al estado de análisis de la propuesta relacionada con la incorporación de la actividad

judicial no contenciosa en sede notarial al Sistema de Gestión en Línea del Poder Judicial. En seguimiento al acuerdo N.º10, tomado en la sesión ordinaria N.º11, celebrada el 27 de mayo de 2026. Intervención de la señora Evelyn Aguilar: Informa que, conforme a lo señalado en el oficio, la señora Mariana Alvarado indica que se ha venido dando seguimiento a la propuesta y se han sostenido reuniones de coordinación con diferentes comisiones y áreas involucradas del Poder Judicial, con el propósito de analizar los alcances de la iniciativa y valorar los aspectos técnicos y operativos necesarios para su eventual incorporación al Sistema de Gestión en Línea. Asimismo, se señala que el documento se encuentra actualmente en proceso de análisis, por lo que aún se están valorando las diferentes consideraciones planteadas por las instancias participantes. En este sentido, se continúa trabajando de manera articulada con las distintas dependencias relacionadas, a efectos de determinar la viabilidad de la propuesta y las condiciones requeridas para su implementación. -----

ACUERDO 4. a) Tener por recibido el oficio AJ-J-25-2026, de fecha 27 de agosto de 2026, suscrito por la señora Mariana Alvarado Cruz, jefa a. i. del Archivo Judicial, mediante el cual se informa sobre el estado de análisis de la propuesta relacionada con la incorporación de la actividad judicial no contenciosa en sede notarial al Sistema de Gestión en Línea del Poder Judicial, en seguimiento al Acuerdo N.º 10, tomado en la sesión ordinaria N.º 11, celebrada el 27 de mayo de 2026. **b)** Continuar dando seguimiento al tema y solicitar que, una vez que se cuente con nuevos resultados o avances, estos sean puestos en conocimiento del Consejo Superior Notarial. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 5. Consulta sobre el estado del trámite del recurso de revisión presentado por la Auditoría Interna. Se conoce el oficio N.º DNN-UAI-OF-0060-2026, de fecha 1 de

67 setiembre de 2026 suscrito por doña Roxana Rodríguez De La Peña, Auditora Interna,
68 mediante el cual solicita información sobre el estado del trámite del recurso de revisión y
69 reconsideración presentado mediante oficio DNN-UAI-OF-0052-2026, contra el Acuerdo
70 N.º 6 de la sesión ordinaria N.º 14, celebrada el 24 de junio de 2026. Asimismo, se conoce el
71 criterio jurídico N.º DNN-UAI-C-0029-2026, de fecha 1 de setiembre de 2026, emitido por
72 la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al análisis de admisibilidad y procedencia del
73 recurso interpuesto. -----

74 La señora Evelyn Aguilar informa sobre las principales conclusiones de este criterio,
75 señala que el recurso de reconsideración resulta inadmisible por extemporáneo, al haber
76 sido presentado fuera del plazo previsto en el artículo 24 bis del Código Notarial.
77 Asimismo, indica que los argumentos planteados en el recurso extraordinario de revisión
78 no configuran ninguno de los supuestos taxativamente establecidos en el artículo 353 de
79 la Ley General de la Administración Pública, por lo que no resulta jurídicamente
80 procedente reabrir la discusión de fondo relacionada con la atinencia, pertinencia o
81 conveniencia de la actividad de capacitación objeto del acuerdo recurrido. Finalmente, se
82 recomienda declarar sin lugar el recurso extraordinario de revisión y corregir el error
83 material contenido en el acuerdo original respecto de la denominación de la actividad,
84 debiendo leerse correctamente “III Congreso Internacional de Expertos Antifraude”. ----

85 **ACUERDO 5. a)** Tener por recibido el oficio N.º DNN-UAI-OF-0060-2026, de fecha 1 de
86 setiembre de 2026, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, Auditora Interna,

87 mediante el cual consulta sobre el estado del trámite del recurso de revisión y
88 reconsideración presentado mediante oficio DNN-UAI-OF-0052-2026. **b)** Tener por
89 recibido y conocido el criterio jurídico N.º DNN-UAJ-C-0029-2026, de fecha 1 de setiembre
90 de 2026, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica. **c)** Declarar inadmisibile, por
91 extemporáneo, el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Roxana Rodríguez
92 De La Peña contra el Acuerdo N.º 6 adoptado por este Consejo en la sesión ordinaria N.º
93 14, celebrada el 24 de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 bis
94 del Código Notarial. **d)** Declarar sin lugar el recurso extraordinario de revisión interpuesto
95 contra el referido acuerdo, por no acreditarse ninguno de los supuestos establecidos en el
96 artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública. **e)** Informar a la Auditoría
97 Interna que mediante el presente acuerdo se atiende la consulta formulada sobre el estado
98 del trámite y se resuelve en definitiva el recurso presentado, disponiéndose la notificación
99 íntegra de lo aquí resuelto y de la resolución que se emita al efecto. ACUERDO
100 UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

101 **CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.** -----

102 **No hay.** -----

103 **CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS.** -----

104 **ARTÍCULO 6. Seguimiento de la Mesa de Trabajo encargada del análisis de una eventual**
105 **reforma al régimen del ejercicio de la función notarial.** Se conoce la Minuta N.º DNN-CSN-MIN-
106 025-2026, de fecha 10 de agosto de 2026, emitida por la Mesa de Trabajo encargada del análisis de
107 una eventual propuesta de reforma normativa. Asimismo, se recibe un informe sobre el avance de

108 las gestiones y estudios técnicos realizados para sustentar el trabajo encomendado. -----
109 Informa la señora Gloriana Vicarioli: en la minuta se presenta un informe sobre los avances de la
110 Mesa de Trabajo encargada del seguimiento y análisis del proyecto de ley relacionado con el
111 ejercicio de la función notarial. Señala que se han desarrollado distintas labores de recopilación,
112 sistematización y análisis de información orientadas a sustentar técnicamente una eventual
113 propuesta de reforma normativa. Asimismo, allí se informa sobre el estado de avance de diversos
114 estudios e indicadores que se encuentran en elaboración, así como sobre las gestiones pendientes
115 para completar la integración de la información requerida. Indica que los resultados preliminares
116 obtenidos constituyen un insumo relevante para la construcción de la exposición de motivos y la
117 definición de los objetivos del proyecto, así como para fortalecer la toma de decisiones
118 institucionales vinculadas al análisis de la actividad notarial. Finalmente, se señala que los trabajos
119 continuarán conforme al cronograma establecido, con el propósito de presentar oportunamente
120 un informe consolidado y una propuesta de borrador para conocimiento del Consejo Superior
121 Notarial. -----

122 **ACUERDO 6. a)** Tener por recibida y conocida la Minuta N.º DNN-CSN-MIN-025-2026, de fecha
123 10 de agosto de 2026, correspondiente a la reunión de la Mesa de Trabajo encargada del
124 seguimiento y análisis del proyecto de ley relacionado con la función notarial. **b)** Tener por
125 recibido y conocido el informe de avance presentado por la Mesa de Trabajo respecto de las labores
126 de recopilación y análisis de información desarrolladas como parte del estudio encomendado. **c)**
127 Continuar con el seguimiento de los trabajos realizados por la Mesa de Trabajo y con las gestiones
128 necesarias para completar la recopilación, integración y análisis de la información requerida, como
129 insumo para la elaboración y fundamentación de una eventual propuesta normativa. **d)** Procurar

que, una vez concluidos los análisis técnicos correspondientes, se presente al Consejo Superior Notarial una propuesta de borrador para su valoración dentro del plazo estimado de tres meses.

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 7. Seguimiento a la Reglamentación derivada de la Ley N.º 10.877. Se conoce la minuta MIN-DNN-CSN-027-2026, de fecha 26 de agosto de 2026, remitida por la Comisión de Propuestas Normativas, mediante la cual se informa sobre los avances de la mesa de trabajo encargada del análisis de la reglamentación derivada de la Ley N.º 10.877 y de la reforma al artículo 3, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

Intervención de la señora Irina Delgado: Con la minuta aportada, se informa en detalle sobre las gestiones y análisis realizados por la mesa de trabajo en relación con la delimitación de competencias de las instituciones involucradas, la revisión de la normativa vigente aplicable al notariado institucional y el avance de las propuestas de actualización normativa que se encuentran en estudio. Para esta última sesión de trabajo se logró contar con la participación de todos los notarios del Estado (la suscrita como representante del Consejo, y los compañeros de la Notaría del Estado que fueron designados por la Procuraduría como titular y suplente respectivamente en la mesa de trabajo). Asimismo, señala que continuará el trabajo coordinado entre las distintas entidades participantes con el fin de consolidar los instrumentos normativos requeridos conforme al marco legal vigente. -----

ACUERDO 7. a) Tener por recibida y conocida la minuta MIN-DNN-CSN-027-2026, de fecha 26 de agosto de 2026, remitida por la Comisión de Propuestas Normativas, relacionada con el seguimiento de las acciones desarrolladas para la implementación de la Ley N.º 10.877 y la reforma al artículo 3, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. **b)** Solicitar

a la Comisión de Propuestas Normativas continuar con las labores de coordinación, análisis y elaboración de propuestas normativas en conjunto con las instituciones involucradas, con el fin de avanzar en la actualización de los instrumentos regulatorios que resulten necesarios para la adecuada implementación del marco jurídico vigente. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 8. Revisión de instrumentos y criterios en materia de prevención. Se conoce la minuta DNN-CSN-MIN-028-2026, de fecha 28 de agosto de 2026, emitida por la Comisión Especializada de Prevención, relacionada con la revisión de instrumentos técnicos, criterios jurídicos y propuestas de mejora en materia de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Intervención de la señora Gloriana Vicarioli: En la minuta se informa en detalle sobre los principales resultados de la sesión, incluyendo la revisión de la Guía N.º 4, la propuesta de Protocolo de Riesgos Emergentes, el análisis de criterios jurídicos relacionados con la aplicación de la Ley N.º 7786 y diversos temas vinculados a los procesos de debida diligencia y verificación de información. Asimismo, se expone las recomendaciones formuladas por la Comisión y las propuestas sometidas a consideración del Consejo, en síntesis: en relación con la Guía N.º 4, se solicitaron justes de forma y contenido orientados a fortalecer el abordaje de operaciones con criptoactivos y aspectos vinculados a su trazabilidad y valoración. Asimismo, respecto del Protocolo de Riesgos Emergentes, se recomienda su adopción como herramienta complementaria para la identificación y seguimiento oportuno de riesgos en el sector notarial. En materia de criterios jurídicos y fiscalización, se recomendó revisar y ajustar los criterios relacionados con la identificación del origen de los recursos en actos como hipotecas y prendas, procurando una

174 aplicación uniforme de las obligaciones preventivas conforme a las particularidades de cada
175 supuesto, este documento de consulta se continuará revisando a nivel de comisión hasta que se
176 encuentre suficientemente discutido para su aprobación. En cuanto al criterio DNN-UPLCFT-
177 OF-0086-2026, la comisión sugiere aprobar la propuesta de respuesta a la consulta formulada por
178 el Departamento Consular, autorizando su remisión una vez incorporadas las observaciones de
179 forma que resulten pertinentes. Finalmente, se solicita promover gestiones ante el Banco Central
180 de Costa Rica para valorar mecanismos que permitan a los titulares de la información contenida
181 en el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales obtener reportes o certificaciones
182 verificables que puedan ser utilizados como apoyo en los procesos de debida diligencia notarial.

183 **ACUERDO 8. a)** Tener por recibida y conocida la minuta DNN-CSN-MIN-028-2026, de fecha 28
184 de agosto de 2026, emitida por la Comisión Especializada de Prevención, relacionada con la
185 revisión de instrumentos técnicos, criterios jurídicos y propuestas de mejora en materia de
186 prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la
187 proliferación de armas de destrucción masiva. **b)** Aprobar la Guía N.º 4, relativa a nuevas
188 tecnologías, criptoactivos, nacionalidades de riesgo y reporte de operaciones sospechosas,
189 incorporando las observaciones y ajustes recomendados por la Comisión Especializada de
190 Prevención. Asimismo, disponer su publicación y divulgación por los medios institucionales
191 correspondientes. **c)** Aprobar el Protocolo de Riesgos Emergentes como instrumento
192 complementario para la identificación y seguimiento oportuno de riesgos en el sector notarial, y
193 autorizar su implementación por parte de la Unidad de Prevención. **d)** Tener por conocidos los
194 avances y recomendaciones de la Comisión Especializada de Prevención respecto de los criterios
195 relacionados con la identificación del origen de los recursos en actos tales como hipotecas,

196 cancelaciones y prendas, y solicitar la continuación de su análisis y revisión hasta contar con una
197 propuesta consolidada para conocimiento y eventual aprobación de este Consejo. **e)** Dar por
198 conocido el criterio DNN-UPLCFT-OF-0086-2026 y aprobar, en lo sustancial, la propuesta de
199 respuesta a la consulta formulada por el Departamento Consular, autorizando su remisión una vez
200 incorporadas las observaciones de forma que resulten pertinentes. **f)** Aprobar la realización de
201 gestiones institucionales ante el Banco Central de Costa Rica con el fin de valorar mecanismos
202 que permitan a los titulares de la información contenida en el Registro de Transparencia y
203 Beneficiarios Finales obtener reportes o certificaciones verificables que puedan ser utilizados como
204 apoyo en los procesos de debida diligencia notarial. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO
205 FIRME. -----

206 **ARTÍCULO 9. Informe de reunión con Pueblo Soberano.** Informe sobre los resultados y asuntos
207 abordados en la reunión sostenida el pasado miércoles 26 de agosto entre la Dirección Nacional de
208 Notariado y representantes de Pueblo Soberano. -----

209 Intervención de la señora Gloriana Vicarioli: Informa que durante la reunión se abordaron temas
210 relacionados con los proyectos de ley en materia notarial, así como con la eventual limitación de
211 la cantidad de notarios y el interés por conocer cómo se ha abordado este tema en otros países.
212 Asimismo, señala que se solicitó remitir la lista de los proyectos de ley relacionados con la materia,
213 junto con los comentarios correspondientes. Finalmente, indica que también se conversó sobre
214 aspectos relacionados con la visión país, la participación de los colegios profesionales y los nuevos
215 lineamientos. -----

216 **ACUERDO 9.** Tener por conocido el informe expuesto por la señora Gloriana Vicarioli, sobre los
217 resultados y asuntos abordados en la reunión sostenida el 26 de agosto de 2026 entre la Dirección

218 Nacional de Notariado y representantes de Pueblo Soberano. ACUERDO UNÁNIME
219 DECLARADO FIRME. -----

220 **CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA.** -----

221 **ARTÍCULO 10. Informe sobre actualización de los requerimientos de la norma NTN-006 sobre**
222 **los Lineamientos para confección de actas para órganos colegiados.** Se recibe para
223 conocimiento el oficio INF-DNN-DE-UAIN-001-2026, emitido por el Archivo Institucional y por
224 el señor Luis Mariano Jiménez, referente al informe de actualización de la Norma Técnica
225 Nacional NTN-006 sobre los Lineamientos para la elaboración de actas de órganos colegiados,
226 publicada por la Junta Administrativa del Archivo Nacional en el Alcance N°73 a La Gaceta N°106
227 del 10 de junio de 2026. -----

228 Intervención del señor Mariano Jiménez: Indica que, entre los aspectos más relevantes, se
229 encuentra la incorporación de las sesiones presenciales, virtuales e híbridas, así como la necesidad
230 de consignar en el acta el lugar desde el cual participa cada persona, según corresponda. Asimismo,
231 destaca la importancia de la conservación de las grabaciones de las sesiones, las cuales deberán
232 mantenerse como respaldo, aunque actualmente no cuentan con declaratoria de valor científico
233 cultural. Se refiere además a los nuevos requerimientos relacionados con la integración del
234 expediente electrónico de sesión, particularmente la incorporación del resumen hash de los
235 documentos y su respectiva verificación, aspecto que requiere coordinación con la Unidad de
236 Tecnologías de Información y Comunicación, debido a que actualmente no se cuenta con una
237 herramienta para su validación. Finalmente, informa que ya se han coordinado las plantillas
238 actualizadas para las convocatorias, índices de expediente, registro de asistentes y actas, y que
239 estos cambios serán aplicados a partir de las próximas sesiones, contando con el acompañamiento

240 de la Unidad de Archivo Institucional. -----

241 **ACUERDO 10. a)** Tener por recibido y conocido el Informe sobre actualización de los
242 requerimientos de la Norma Técnica Nacional NTN-006: Lineamientos para la elaboración de
243 actas de órganos colegiados, contenido en el oficio INF-DNN-DE-UAIN-001-2026. **b)** Hacer
244 constar que la Secretaría del Consejo Superior Notarial ya se encuentra incorporando las plantillas
245 actualizadas para las convocatorias, el registro de asistentes y la elaboración de las actas, y que se
246 mantiene la conformación del respectivo expediente de cada sesión. **c)** Solicitar a la Secretaría del
247 Consejo Superior Notarial que, a partir de las próximas sesiones, gestione la elaboración e
248 incorporación del índice correspondiente a cada expediente de sesión, de conformidad con los
249 requerimientos establecidos en la Norma Técnica Nacional NTN-006. **ACUERDO UNÁNIME**
250 **DECLARADO FIRME.** -----

251 **ARTÍCULO 11. Reforma del artículo 11 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del**
252 **Servicio Notarial.** Se recibe para conocimiento La Gaceta N.º162, página N.202 del 27 de agosto de
253 2026, mediante la cual se publicó la citada reforma. En cumplimiento del acuerdo N.º8, adoptado
254 en la sesión ordinaria N.º14, celebrada el 24 de junio de 2026. -----

255 Intervención del señor Luis Mariano Jiménez: Informa que la reforma indicada ya fue publicada,
256 por lo que señala que se ha dado cumplimiento al acuerdo correspondiente, para conocimiento del
257 Consejo Superior Notarial y constancia en actas. -----

258 **ACUERDO 11. a)** Tener por recibido el informe sobre la publicación en La Gaceta sobre la reforma
259 del artículo 11 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial. **b)** Tener por
260 cumplido el acuerdo N.º 8, adoptado en la sesión ordinaria N.º 14, celebrada el 24 de junio de 2026.
261 **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

262 **CAPÍTULO VII. CONSULTAS.** -----

263 **ARTÍCULO 12. Consulta relacionada con el alcance y aplicación del artículo 73 de los**

264 **Lineamientos para el Ejercicio y Control de la Función Notarial.** Se recibe para conocimiento y
265 análisis el oficio DNN-DE-OF-292-2026 del 25 de agosto de 2026, referente a la consulta interpuesta
266 por el señor Rodolfo Camacho Rojas. -----

267 Intervención del señor Carlos A. Sanabria. La consulta se relaciona con la aplicación del artículo
268 73 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de la Función Notarial, en particular, respecto
269 de la intervención de un segundo notario en la protocolización de piezas provenientes de un
270 proceso sucesorio judicial cuya presentación registral haya caducado. Al respecto, esta Dirección
271 concluye que la consulta resulta inadmisibles, por referirse a una situación fáctica concreta y
272 particular, por lo que no corresponde al Consejo emitir un pronunciamiento vinculante sobre el
273 caso planteado. Asimismo, señala que el artículo 73 de los Lineamientos no resulta aplicable a las
274 protocolizaciones de piezas judiciales derivadas de procesos sucesorios tramitados y concluidos en
275 sede judicial. -----

276 **ACUERDO 12. a)** Tener por recibida y conocida la consulta formulada por el señor Rodolfo
277 Camacho Rojas, remitida mediante oficio DNN-DE-OF-292-2026, de fecha 25 de agosto de 2026. **b)**
278 Declarar INADMISIBLE y declinar la emisión de un pronunciamiento vinculante de fondo sobre
279 la casuística planteada, toda vez que, conforme a los límites de admisibilidad de este Consejo
280 (Acuerdo N.º 2018-013-007, numeral 1 inciso iv) y al artículo 303 de la Ley General de la
281 Administración Pública, la gestión versa sobre una situación fáctica particular y concreta cuya
282 naturaleza no se desvirtúa por la omisión formal de datos identificadores; correspondiéndole de
283 manera exclusiva a las partes interesadas y al notario público actuante —bajo su estricta fe pública

284 y responsabilidad funcional— valorar y determinar el mecanismo instrumental y registral aplicable
285 para la protocolización de piezas de un sucesorio judicial (arts. 6, 34 inc. h y 105 del Código Notarial
286 y 133.5 del Código Procesal Civil), sin que el Consejo pueda fungir como asesor técnico particular
287 de casos concretos; todo lo anterior sin perjuicio de las competencias de fiscalización y control que
288 corresponden a la Dirección Nacional de Notariado, en cuanto a verificar que el ejercicio de la
289 función notarial se mantenga dentro del marco legal vigente. **c)** Comunicar el presente acuerdo al
290 señor Rodolfo Camacho Rojas, por el medio señalado para recibir notificaciones. ACUERDO
291 UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

292 **ARTÍCULO 13. Consulta técnico – doctrinaria de generalidades sobre la estructura, requisitos**
293 **de validez y efectos de nulidad en supuestos actos notariales y registrales societarios.** Se recibe
294 para conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-296-2026 del 27 de agosto de 2026, suscrito por
295 el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la consulta interpuesta por el señor
296 Rodrigo Alberto López Torres. -----

297 Intervención del señor Carlos A. Sanabria. La consulta se relaciona con diferentes situaciones que
298 pueden presentarse en actos societarios, tales como la reposición de libros legales, la designación
299 de secretarios *ad hoc*, la modificación o cesión de acciones, la emisión de certificados de acciones
300 y la formalización de actas de asamblea. En términos generales, el consultante solicita determinar
301 si las situaciones planteadas podrían generar nulidad o invalidez de los actos societarios y de los
302 instrumentos notariales relacionados, así como cuáles serían las actuaciones y controles que debe
303 observar el notario en estos casos. Al respecto, esta Dirección recomienda declarar inadmisibile la
304 consulta, al considerar que no aporta el criterio legal fundamentado exigido, que la formulación,
305 aunque se presenta como general y abstracta, encubre un caso fáctico particular y litigioso, y que

306 las cuestiones planteadas sobre nulidades de acuerdos societarios, títulos valores y legalización de
307 libros corresponden a materias cuya competencia es de los Tribunales de Justicia y del Registro
308 Nacional, según corresponda. Asimismo, señala que el Consejo Superior Notarial carece de
309 atribuciones para referirse sobre la nulidad, validez o ineficacia de acuerdos de asamblea de
310 accionistas, títulos valores o asientos corporativos privados, y que la actuación del notario en
311 protocolizaciones societarias se limita al marco de los artículos 6, 34 y 105 del Código Notarial. ---

312 **ACUERDO 13. a)** Tener por conocida la consulta formulada por el señor Rodrigo Alberto López
313 Torres, remitida mediante oficio DNN-DE-OF-296-2026, de fecha 27 de agosto de 2026. **b)** Declarar
314 INADMISIBLE la consulta formulada y declinar la emisión de un criterio vinculante de fondo, al
315 constatar: (i) el incumplimiento del requisito indispensable de aportar un criterio legal
316 debidamente sustentado y desarrollado conforme al Acuerdo N.º 2018-013-007; (ii) que la
317 formulación sometida encubre un caso fáctico particular y litigioso originado en la dinámica y
318 control de una entidad mercantil; y (iii) que las pretensiones de fondo versan sobre nulidades de
319 acuerdos societarios, títulos valores y legalización de libros, materias que por estricto principio de
320 legalidad (artículos 11 de la Constitución Política y 11 y 59 de la Ley General de la Administración
321 Pública) son competencia exclusiva y excluyente de los Tribunales de Justicia y del Registro
322 Nacional. **c)** Disponer la notificación de este acuerdo al gestionante al medio electrónico señalado
323 para tales efectos. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

324 **CAPÍTULO VIII. SANCIONES Y RECURSOS.** -----

325 **ARTÍCULO 14. Recurso de Apelación contra la Resolución N.º 416420.** Se recibe para
326 conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-293-2026 del 26 de agosto de 2026, suscrito por el
327 señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0025-2026,

emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al recurso de apelación interpuesto por la notaria Verónica Castillo Rodríguez, carné N.º19773, cédula de identidad N.º503490840. -----

Intervención del señor Carlos A. Sanabria: Señala que la recurrente cuestiona la medida cautelar, alegando, entre otros aspectos, nulidad por una supuesta falta de notificación del acto inicial, ausencia de los presupuestos necesarios para su imposición, falta de proporcionalidad y una eventual afectación al derecho al trabajo y al libre ejercicio profesional. Al respecto, indica que, conforme al análisis jurídico efectuado, la medida cautelar se encuentra debidamente fundamentada y responde a una finalidad preventiva y temporal, orientada a proteger la seguridad jurídica, el interés público y a las personas que pudieran verse afectadas por el ejercicio de la función notarial mientras se determina lo que en derecho corresponda dentro del procedimiento principal. Asimismo, señala que la medida no constituye una sanción anticipada ni implica un prejuzgamiento sobre el fondo del asunto. Agrega que, del análisis del expediente, no se advirtieron vicios sustanciales, formales o materiales que afecten la validez de la resolución recurrida. -----

ACUERDO 14. a) Tener por recibido el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0025-2026, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al Recurso de Apelación contra la Resolución N.º416420, interpuesto por la notaria Verónica Castillo Rodríguez, carné N.º19773, cédula de identidad N.º503490840. **b)** Acoger en su totalidad el citado criterio y autorizar al presidente de esta sesión para que suscriba la resolución correspondiente. **c)** Notificar lo resuelto a la parte recurrente al medio señalado para recibir notificaciones y a la Unidad Legal Notarial. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 15. Recurso de Apelación contra el Acto Final N.º409551. Se recibe para

350 conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-298-2026 del 28 de agosto de 2026, suscrito por el
351 señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0027-2026,
352 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al recurso de apelación interpuesto por la
353 notaria Mariela Mata Li, carné N.º409551, cédula de identidad N.º1-1393-0011. -----
354 Intervención del señor Carlos A. Sanabria. Señala que la recurrente cuestiona la denegatoria de su
355 solicitud de inscripción y habilitación como notaria pública, al considerar que cumple con las
356 condiciones para acogerse a la excepción prevista en el artículo 5 inciso d) del Código Notarial,
357 pese a mantener un nombramiento a plazo indefinido en la Universidad de Costa Rica. Al respecto,
358 indica que, conforme al análisis jurídico efectuado y a la normativa y jurisprudencia aplicables, la
359 recurrente no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 4 inciso f) y 5 inciso d) del
360 Código Notarial, particularmente en cuanto a la exigencia de contar con un nombramiento a plazo
361 fijo, por lo que no resulta procedente su habilitación como notaria pública. No obstante, señala
362 que del análisis del expediente se determinó que el acto final omitió pronunciarse y desarrollar la
363 debida motivación respecto del servicio de inscripción en el Registro Nacional de Notarios, pese a
364 que este había sido solicitado y cancelado por la recurrente. En consecuencia, se advierte un vicio
365 por falta de motivación en ese extremo de la resolución recurrida. -----
366 **ACUERDO 15. a)** Tener por recibido el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0027-2026, emitido por la
367 Unidad de Asesoría Jurídica, referente al Recurso de Apelación contra el Acto Final N.º409551,
368 interpuesto por la notaria Mariela Mata Li, carné N.º409551, cédula de identidad N.º1-1393-0011. **b)**
369 Acoger en su totalidad el citado criterio y autorizar al presidente de esta sesión para que suscriba
370 la resolución correspondiente. **c)** Notificar lo resuelto a la parte recurrente al medio señalado para
371 recibir notificaciones y a la Unidad Legal Notarial. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO**

372 FIRME. -----

373 **ARTÍCULO 16. Recurso Apelación contra la Resolución de Traslado de Cargos N.º241390.** Se

374 recibe para conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-299-2026 del 28 de agosto de 2026,

375 suscrito por el señor Luis Marino Jiménez, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-

376 C-0028-2026, referente al recurso de apelación interpuesto por el notario Guillermo Enrique Segura

377 Amador, carné N.º5558. -----

378 Intervención del señor Carlos A Sanabria. Señala que los argumentos planteados por el recurrente

379 se refieren al fondo de los hechos investigados, específicamente a la naturaleza de las operaciones

380 consignadas en las escrituras señaladas y a la existencia de otro proceso relacionado, y no a

381 eventuales vicios propios del traslado de cargos, como falta de competencia, ausencia de

382 motivación, deficiencias en la intimación o afectaciones al debido proceso. Al respecto, indica que

383 estos alegatos deberán ser analizados en la resolución final, una vez evacuada la prueba y realizada

384 la comparecencia correspondiente, agregando que el traslado de cargos cumple con su finalidad,

385 al identificar los instrumentos cuestionados, la conducta presuntamente infractora y la normativa

386 aplicable, sin que se adviertan vicios que afecten su validez o justifiquen su revocatoria o nulidad.

387 **ACUERDO 16. a)** Tener por recibido el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0028-2026, emitido por la

388 Unidad de Asesoría Jurídica, referente al Recurso Apelación contra la Resolución de Traslado de

389 Cargos N.º241390, interpuesto por el notario Guillermo Enrique Segura Amador, carné N.º5558 **b)**

390 Acoger en su totalidad el citado criterio y autorizar al presidente de esta sesión para que suscriba

391 la resolución correspondiente. **c)** Notificar lo resuelto a la parte recurrente al medio señalado para

392 recibir notificaciones y a la Unidad de Prevención. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO**

393 FIRME. -----

394 **CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS.** -----

395 No hay. -----

396 Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos
397 quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos
398 correspondientes. Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime,
399 y a las 13:15 horas se da por concluida la sesión. -----

400

401

402

MANUEL
ANTONIO
VIQUEZ
JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
MANUEL
ANTONIO VIQUEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.10.07
14:39:14 -06'00'

EVELYN PRISCILA AGUILAR SANDI (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-0846-0474.
Fecha declarada: 12/10/2026 08:10:29 PM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

Manuel Antonio Víquez Jiménez

Evelyn Aguilar Sandi

Presidente

Secretaria

Consejo Superior Notarial

Consejo Superior Notarial

403